



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 17 de Enero del 2025

VISTO:

La Carta N° 170-2024-OGESS ESPECIALIZADA/D, con fecha 25 de noviembre 2024, con la cual se comunica término del Contrato Administrativo de Servicios correspondiente al Señor **Luis Enrique Paredes Cornejo**, se inicia proceso de pago por vacaciones trucas, del Régimen Laboral Contratación Administrativa de Servicios-CAS.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, señala que el personal con Contrato Administrativo de Servicios tiene entre otros, derecho al de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales.

Que, los numerales 8.5 y 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N°065-2011-PCM, establecen los criterios para el reconocimiento de las vacaciones no gozadas y vacaciones trucas;

Que, mediante Informe N° 001-2025-OGESSESP-H-II-2-T, del Área de Control de Asistencia de la Dirección de Recursos Humanos y Docencia, indica que, el Señor Luis Enrique Paredes Cornejo, con D.N.I. N° 45655080 ha laborado en el Hospital II-2 Tarapoto, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, a partir de 27 de agosto del 2024 al 30 de noviembre del 2024 mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 040-2024-OGESS ESPECIALIZADA, en el cargo de Ingeniero Electrónico, con una remuneración de S/. 6,329.19 soles mensuales; mediante Carta N° 170-2024-OGESS ESPECIALIZADA se da termino a su contrato, por lo que de acorde a la Liquidación que se acompaña, se reconoce el derecho de vacaciones trucas, equivalente a *Cero (0) años, Tres (03) meses y Cuatro (04) días* de servicios prestados al estado. "Cabe mencionar que el servidor hizo uso de Tres (03) días a cuenta de vacaciones en el periodo indicado anteriormente, lo cual será descontado".

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057 Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, la Ley N° 29849, Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057.

Que, de acuerdo a las atribuciones conferidas mediante Ordenanza Regional N° 019-2022- GRSM/CR, que en su artículo 1° deroga en parte la Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre del 2018; y en su artículo 2° aprueba la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional San Martín, que es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica del Gobierno Regional San Martín; y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral Regional N° 006-2024-GRSM-DIRESA/DG con fecha 10 de enero del 2024; mediante el cual se encarga al titular de la entidad como Director de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Especializada de Alcance Regional – Hospital II-2-Tarapoto de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de San Martín;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 17 de Enero del 2025

Que, con las visaciones de Dirección de Planificación, Gestión Financiera y Administración, de la Dirección de Recursos Humanos y Docencia, de la Unidad Especializada de Planificación y Gestión Financiera y de la Oficina de Asesoría Legal de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Especializado de Alcance Regional - Hospital II-2 Tarapoto;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar por concepto de pago de vacaciones Truncas, el importe de “Un Mil Diecinueve con 70/100 Soles (S/. 1,019.70)”, al Señor **Luis Enrique Paredes Cornejo**, Ingeniero Electrónico, ex servidor del Hospital II-2 Tarapoto.

Artículo 2°.- El egreso que genere la presente resolución estará supeditada a la asignación específica 21.41.17 Vacaciones Truncas – CAS, Fuente de Financiamiento 00 - Recursos Ordinarios de acuerdo a los fundamentos expuestos la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 3°.- Autorizar a la Unidad Especializada de Planificación y Gestión Financiera de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Especializado de Alcance Regional - Hospital II-2 Tarapoto; gestionar el importe que demanda el cumplimiento de la presente resolución, ante el Gobierno Regional de San Martín, a efectos de tramitar y/o solicitar presupuesto para la atención del pago correspondiente.

Artículo 4°.- Transcribese la presente resolución al interesado y legajo personal.

Regístrese y Comuníquese,

